



## RESOLUCIÓN N° 0113

DEL 31 DE ENERO DE 2023

### POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

#### CONSIDERANDO QUE:

##### ANTECEDENTES

Que el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil Veintidós (2022), El señor **LUIS FERNANDO POSADA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.098.824**, en calidad de **COPROPIETARIO**, solicitó aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LA NUEVA GRANADA, VEREDA SALENTO, MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-60051** y Ficha Catastral **6369000000020100000**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13056-22**.

Que el solicitante anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables, debidamente diligenciado en todas sus partes por el señor **LUIS FERNANDO POSADA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.098.824**, en calidad de **COPROPIETARIO**.
- Formato de información de costos de proyecto obra o actividad, debidamente diligenciado para el predio rural denominado **1) LA NUEVA GRANADA, VEREDA SALENTO, MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**.
- Certificado de tradición del predio identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria No. **280-60051**, expedido el 20 de octubre de 2022, generado con el PIN N° 221020264266805906, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y en la anotación 003, se vislumbra a los señores **GLORIA ELENA POSADA GÓMEZ, LUIS FERNANDO POSADA GÓMEZ Y LUZ PIEDAD SIERRA GARCIA**, como copropietarios del bien inmueble.

Que mediante factura No. **SO-3927** del 26 de octubre de 2022 y recibo de caja No. **1664**, cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de trámite y Publicación de la Resolución.

El día 10 de noviembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-786-10-11-22** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el 16 de noviembre de 2022, al señor **LUIS FERNANDO POSADA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.098.824**, en calidad de **COPROPIETARIO**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **SALENTO** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.





Que el señor **LUIS FERNANDO POSADA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.098.824**, en calidad de **COPROPIETARIO**, realizó los pagos correspondientes a la Publicación del Auto de Inicio en el Boletín Ambiental y el servicio de evaluación de la solicitud mediante recibo de caja No. **1664** del 26 de octubre de 2022 por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$209.834.)**.

Así mismo, se dispuso en el artículo quinto, que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, se dispondría la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

### **ASPECTOS TÉCNICOS**

El día 22 de diciembre de 2022, profesional adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita número 64904, producto de la cual se rindió el respectivo INFORME DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional contratista se desplazó al Predio rural donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

#### **DESARROLLO DE LA VISITA**

*En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°13056-22** el solicitante manifiesta que la intervención solicitada consiste en realizar tala a **3 árboles** establecidos como árboles aislados.*

*La visita técnica se realizó el día 22 de diciembre de 2022, la cual quedó soportada en el acta **N°64904**, fue atendida por el señor **JULIO CESAR RAMIREZ CASTAÑO** en calidad de administrador del predio **LA NUEVA GRANADA (PUNTA DE PIEDRA)**; se identificaron tres individuos arbóreos de la especie **Cupressus sp. (Ciprés)** establecidos al interior del predio; los árboles son individuos adultos de porte alto, coetáneos, plantados, los cuales presentan evidencias de desprendimiento natural de partes aéreas y ramas secas.*

*Los individuos arbóreos objeto de la solicitud se encuentra establecidos como **ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, se tomaron datos de altura total y DAP, se realizó un registro fotográfico del árbol y se tomaron las coordenadas geográficas de su ubicación.*

#### **INFORMACIÓN DEL PREDIO**

**NOMBRE DEL PREDIO:** LA NUEVA GRANADA (PUNTA DE PIEDRA)

**VEREDA:** BOQUIA

**MUNICIPIO:** SALENTO

**FICHA CATASTRAL:** 6369000000000002010000000000



**N° MATRICULA: 280-60051**

**PROPIETARIOS DEL PREDIO: LUIS FERNANDO POSADA GOMEZ – GLORIA ELENA POSADA GOMEZ – LUZ PIEDAD SIERRA GARCIA.**

**ÁREA: tiene una extensión de 10450 METROS CUADRADOS.**

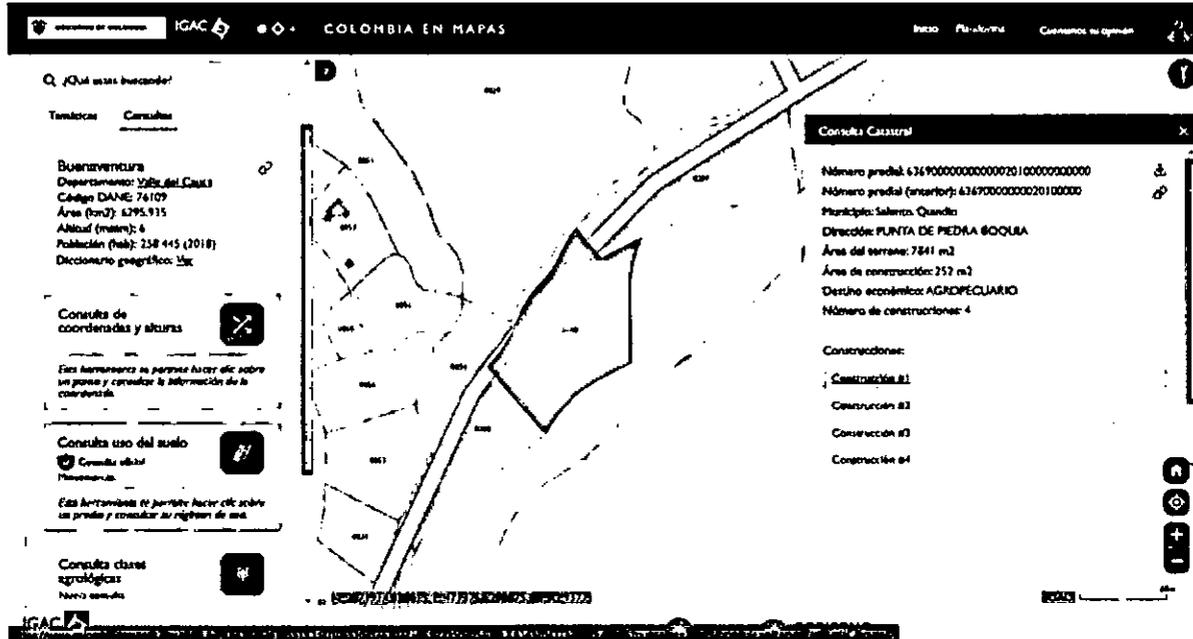


Figura No. 1 Consulta Catastral.

Fuente, GEO-PORTAL DEL IGAC, 2022.

### INVENTARIO FORESTAL

Se tomó la información de los árboles objeto de la visita para determinar las variables dasométricas para estimar un volumen total aproximado como producto del aprovechamiento que se pretende realizar.

El inventario forestal estuvo acompañado de un registro fotográfico, para el cálculo del volumen total se tuvo en cuenta la fórmula general para estimar el volumen de un cuerpo cilíndrico, así mismo, se tomará un factor de forma de 0,7; a continuación, la fórmula:

$$\text{volumen} = \frac{\pi}{4} * (DAP)^2 * (ht) * f.f$$

En donde:

DAP: diámetro a la altura del pecho



*H: corresponde a la altura total o comercial*

*f.f.: Factor de forma para la especie*

*A continuación, se presenta un resumen de los datos tomados en campo durante el recorrido por el predio, acompañado del registro fotográfico y un pequeño resumen de la valoración que se realizó a cada individuo:*

*Tabla 1. Datos tomados en campo*

<b>N°</b>	<b>CAP (cm)</b>	<b>DAP (cm)</b>	<b>HT (m)</b>	<b>VT (m3)</b>	<b>ESPECIE</b>
<b>1</b>	<b>254</b>	<b>80,89</b>	<b>25</b>	<b>8,993</b>	<b>Cupressus sp.</b>
<b>2</b>	<b>270</b>	<b>85,98</b>	<b>25</b>	<b>10,161</b>	<b>Cupressus sp.</b>
<b>3</b>	<b>390</b>	<b>124,20</b>	<b>28</b>	<b>23,670</b>	<b>Cupressus sp.</b>

*En donde:*

*CAP: circunferencia a la altura del pecho en cm*

*DAP: diámetro a la altura del pecho en cm*

*HT: altura total en m*

*VT: volumen total en m3*

*A continuación, se presenta las coordenadas tomadas en campo, que permite ubicar el árbol dentro del predio:*

*Tabla 4. Coordenadas geográficas de los árboles inventariados*

<b>N°</b>	<b>COORDENADAS GEOGRAFICAS</b>	
	<b>NORTE</b>	<b>OESTE</b>
<b>1</b>	<b>4°38'44.15"N</b>	<b>75°34'56.28"O</b>
<b>2</b>	<b>4°38'43.93"N</b>	<b>75°34'56.46"O</b>
<b>3</b>	<b>4°38'44.65"N</b>	<b>75°34'55.56"O</b>

*A continuación, se presenta la consulta de las coordenadas tomadas en el predio:*



Figura No. 2 Verificación y ubicación de los puntos tomados en campo del árbol dentro del predio.

Fuente, GOOGLE EARTH PRO, 2022.

**TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE –  
 TCAFM-BN: N/A  
 MEDIDAS DE COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL**

Se implementará una relación de 5 a 1, se debe sembrar 15 árboles de la siguiente lista especies que se desarrollan en el área:

- Cámbulo (*Erythrina poeppigiana*)
- Chachafruto (*Erythrina fusca*)
- Montefrio (*Alchornea latifolia*)
- Chagualo (*Clusia multiflora*)
- Cedro rosado (*Cedrela odorata*)
- Cedro negro (*Juglans neotropica*)
- Helecho arbóreo (*Cyathea andina*)
- Aliso (*Alnus acuminata*)
- Laurel (*Neptandra sp.*)
- Cheflera (*Schefflera ferruginea*)
- Otobo (*Otoba sp.*)
- Algarrobo (*Hymenaea courbaril*)
- Carate (*Vismia baccifera*)
- Drago (*Croton sp.*)
- Cargadero (*Guatteria goudotiana*)
- Guayacan amarillo (*Tabebuia crysantha*)
- Guayacan rosado (*Tabebuia rosea*)
- Guayacan manizaleño (*Lafoensia acuminata*)
- Pino Chaquiro (*Podocarpus oleifolius*)

- Pino Romeron (*Retrophyllum rospigliosii*)
- Roble (*Quercus humboldtii*)
- Tambor (*Schizolobium parahyba*)
- Caoba (*Swietenia macrophylla*)
- Abarco (*Cariniana pyriformis*)
- Tachuelo (*Zanthoxylum melanostictum*)

Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de los cuerpos de agua que pasan sobre el lindero del predio o sitio que designe el usuario, la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 30 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.

Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, vigorosos, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.70 cm de la base del tallo.

El establecimiento de los individuos debe contemplar las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

De igual manera, deberá realizar el mantenimiento y reposición por 01 año de los individuos sembrados. Posteriormente debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

### CONCEPTO TECNICO ASPECTOS TECNICOS.

De acuerdo a lo observado en campo, se identificó **(03) INDIVIDUOS ARBOREOS** de la especie **Cupressus sp.** los cuales se encuentran establecidos al interior del predio **LA NUEVA GRANADA (PUNTA DE PIEDRA)** ubicado en la vereda **BOQUIA** del municipio de **SALENTO** como **ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un **VOLUMEN TOTAL DE 42.824 m<sup>3</sup>** :

Tabla 6. Relación de los árboles a intervenir.

<b>ESPECIES ÁRBOREAS</b>	<b>Nº DE ÁRBOLES</b>	<b>VT (m3)</b>
<b>Cupressus sp.</b>	<b>3</b>	<b>42,824</b>

### ASPECTOS LEGALES.

En el **Decreto 1532 de 2019: Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)



De igual manera, en el **Artículo 3**. Sustitúyase la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío**. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las condiciones y requisitos para el aprovechamiento de los árboles aislados y de sombrío, en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Sección.

De igual manera en el Decreto 1076 de 2015 en la Sección 9 Aprovechamiento de Arboles Aislados establece en el **artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud**. "Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios".

**Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta N°64904, SE CONSIDERA VIABLE DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO conceder la autorización de aprovechamiento forestal de (03) INDIVIDUOS ARBOREOS de la especie Cupressus sp. los cuales se encuentran establecidos al interior del predio LA NUEVA GRANADA (PUNTA DE PIEDRA) ubicado en la vereda BOQUIA del municipio de SALENTO como ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, de acuerdo al procesamiento de la información tomada en campo, se obtuvo un VOLUMEN TOTAL DE 42,824 m3.**

**Con respecto a la MEDIDA DE REPOSICIÓN FORESTAL, se deberá realizar la siembra de (15) INDIVIDUOS ARBOREOS cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el capítulo 6. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL del presente informe técnico.**

**Con respecto al TIEMPO DE EJECUCIÓN, se deberá conceder una vigencia de 30 días calendario para realizar la tala de 03 árboles y efectuar el cumplimiento de la medida de reposición forestal, que comprende la siembra de 15 árboles.**

**Dicho esto, se remitirá el presente informe técnico al equipo jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, para dar respuesta de fondo a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal bajo el radicado N°13056-22 del predio denominado LA NUEVA GRANADA (PUNTA DE PIEDRA).**

#### **REGISTRO FOTOGRAFICO**





...".

Que, de igual manera, dadas las condiciones establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Conceder** Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados al señor **LUIS FERNANDO POSADA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.098.824**, en calidad de **COPROPIETARIO**, solicitó aprovechamiento forestal para el predio rural denominado **1) LA NUEVA GRANADA, VEREDA SALENTO, MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **280-60051** y Ficha Catastral **636900000002010000**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de



**Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13056-22**.

**PARÁGRAFO 1:** Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio o a quien este autorice.

**PARÁGRAFO 2:** El término para el Aprovechamiento Forestal será de **TREINTA (30) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 3:** La TALA de **TRES (03)** individuos arbóreos de las especies *Cupressus sp.*

**PARAGRAFO 4:** La TALA de los **ARBOLES AISLADOS** equivale a un **VOLUMEN TOTAL DE 42.824 m<sup>3</sup>**.

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

**DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** Los productos a obtener se destinarán para **USO DOMESTICO**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Propietario y/o apoderado canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021 expedida por la Dirección General de esta Corporación los valores correspondientes a la Publicación del presente acto administrativo y el servicio al Seguimiento, por un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$209.834.)**.

**ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN:** El solicitante como medida de **REPOSICIÓN**, deberá **sembrar 15 árboles** de la siguiente lista especies que se desarrollan en el área:

- Cámbulo (*Erythrina poeppigiana*)
- Chachafruto (*Erythrina fusca*)
- Nacedero o Queiebrabarrigo (*Trichanthera gigantea*)
- Montefrío (*Alchornea latifolia*)
- Chagualo (*Clusia multiflora*)
- Cedro rosado (*Cedrela odorata*)
- Cedro negro (*Juglans neotropica*)
- Helecho arbóreo (*Cyathea andina*)
- Laurel (*Neptandra sp.*)
- Cheflera (*Schefflera ferruginea*)
- Ótobo (*Otoba sp.*)
- Algarrobo (*Hymenaea courbaril*)



- Carate (*Vismia baccifera*)
- Caimo (*Couepia platycalyx*)
- Drago (*Croton* sp.)
- Cargadero (*Guatteria goudotiana*)
- Guayacan amarillo (*Tabebuia crysantha*)
- Guayacan rosado (*Tabebuia rosea*)
- Guayacan manizaleño (*Lafoensia acuminata*)
- Pino Chaquiro (*Podocarpus oleifolius*)
- Pino Romeron (*Retrophyllum rospigliosii*)
- Roble (*Quercus humboldtii*)
- Tambor (*Schizolobium parahyba*)
- Caoba (*Swietenia macrophylla*)
- Abarco (*Cariniana pyriformis*)
- Tachuelo (*Zanthoxylum melanostictum*)

Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de los cuerpos de agua que pasan sobre el lindero del predio o sitio que designe el usuario, la siembra de los individuos se debe realizar en un plazo no mayor a 30 días calendario durante la vigencia del acto administrativo.

Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, vigorosos, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.70 cm de la base del tallo.

El establecimiento de los individuos debe contemplar las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

De igual manera, deberá realizar el mantenimiento y reposición por 01 año de los individuos sembrados. Posteriormente debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de especies plantadas, altura promedio, estado fitosanitario y registro fotográfico).

**Con respecto a la TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL** y teniendo en cuenta que los individuos arbóreos, corresponden a árbol plantado y no es producto de la regeneración natural, no aplica tasa compensatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO 1:** Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO 2:** Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.



**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **SALENTO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ**

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 12

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

**NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

DEL \_\_\_\_\_ --SIENDO LAS \_\_\_\_\_

**NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:**

**EN SU CONDICION DE:**

**SE LE INFORMO QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.)**

-----  
**EL NOTIFICADO**

-----  
**EL NOTIFICADOR**

**C.C No** -----

